CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 08 de Julio de 2020. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1258
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Como la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO COPROPIEDAD CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** adolece del siguiente requisito: *"(…) 2.* ***Con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante*** *y del demandado****, de su constitución y administración****, en los términos del artículo 85.*

Teniendo en cuenta la norma en cita y de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, en el caso *sub examine*, se observa que no se ha aportado el certificado de existencia y representación legal, así como de su constitución y administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO COPROPIEDAD CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO.**

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.-

TERCERO:- RECONOCASE personería suficiente a la abogada LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.053.160 de Cali y tarjeta profesional No. 302.409 C. S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00188-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 69** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 DE AGOSTO DE 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ